

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 07849

( 20 ABR 2017 )

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Remington, contra la Resolución Número 19061 del 30 de septiembre de 2016

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Número 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, Decreto 1075 de 2015

y

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución Número 19061 del 30 de septiembre de 2016, no autorizó la modificación del registro calificado renovado mediante Resolución Número 02012 del 2 de febrero de 2016 al programa Tecnología Contable y Tributaria solicitado por la Corporación Universitaria Remington, para ampliar cobertura y ofertarlo en metodología a distancia, duración seis (6) semestres, con 98 créditos académicos desde Medellín-Antioquia, en el CAT de Quibdó-Chocó.

Que mediante escrito radicado el día 31 de octubre de 2016, con el número 2016-ER-203827 en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el Doctor Arcadio Maya Elejalde, identificado con cédula de ciudadanía número 70.087.649 de Medellín-Antioquia, rector de la Corporación Universitaria Remington, presentó recurso de reposición contra la resolución enunciada en el inciso anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro de la oportunidad procesal para hacerlo.

### PRETENSIONES DEL RECURSO

Solicita reponer la actuación administrativa en lo relacionado con la no autorización de la ampliación de cobertura en la sede de Quibdó-Chocó y consecuentemente otorgar el registro calificado para la ampliación de cobertura al programa de Tecnología Contable y Tributaria de la Corporación Universitaria Remington en la metodología distancia.

### PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

La Resolución Número 19061 del 30 de septiembre de 2016, fue notificada mediante aviso que fue entregado en la sede de la Corporación Universitaria Remington el 18 de octubre de 2016.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 69, establece el procedimiento y requisitos de la notificación por aviso.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 74, establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

La impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales y por tanto, es procedente entrar a resolver de fondo.

### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente expone sus motivos de inconformidad frente a las razones expuestas por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, según concepto emitido en sesión del 8 de julio de 2016, que sirvió de soporte para la emisión de la resolución recurrida y la impugna así:

En el análisis a la resolución 19061 de 30 de septiembre de 2016, donde no se autoriza la ampliación de cobertura del registro calificado del programa de Tecnología Contable y Tributaria, para la sede de Quibdó-Chocó- modalidad a distancia de la Corporación Universitaria Remington, se observan que las razones de inconformidad para la decisión recurrida, ya sea por incumplida o por cumplimiento parcial, están centradas con la condición

docente por su cualificación y pertinencia y la relación o experiencia con el sector productivo, según la descripción que realiza.

Explica que para dar respuesta integral a las razones de inconformidad de la Sala plasmadas en la resolución recurrida, nos permitidos presentar los siguientes argumentos para dar claridad y por ende que sea posible otorgar la ampliación de cobertura para nuestra sede de Quibdó-Chocó, del programa de Tecnología Contable y Tributaria.

Manifiesta que para dar cumplimiento a cabalidad la Institución se ha propuesto en reestructurar de manera significativa todo el grupo de docentes que tendrá a cargo las funciones sustantivas del programa, de tal manera que se ha creado un grupo acorde con las necesidades y los perfiles propios del objeto de estudio de la Tecnología Contable y Tributaria; en este sentido, la Facultad de Ciencias Contables de la Corporación Universitaria Remington, cuenta con 16 docentes destinados a impulsar el programa de Tecnología Contable y Tributaria; de los cuales se tienen vinculados 7 y con el compromiso suscrito con un total de 9 docentes para cubrir los requerimientos en docencia directa, además de promover la investigación desde el Grupo de Investigaciones de la Facultad denominado Capital Contable.

Agrega que los docentes tienen a su cargo la responsabilidad de proveer con contenidos de calidad las labores de docencia directa, y de fomentar la investigación para el programa. Se pretende con este número de docentes, promover las publicaciones en contabilidad, para potencializar los índices de cohesión y cooperación en la línea de investigación relacionada, de la cual hacen parte los procesos de investigación actuales y que se proyectan a futuro.

Relaciona los docentes que soportarán el programa de Tecnología Contable y Tributaria en Quibdó-Chocó; quienes a su vez, dice, alimentarán el sistema de investigaciones de la Facultad en el área contable. Aclara que con algunos de ellos se ha venido trabajando en otros pregrados, y con quienes ingresan nuevos, se estima tendrán descarga en su plan de trabajo para menesteres investigativos.

En cuadro relaciona profesores con nivel de formación y vinculación al programa de Tecnología Contable y Tributaria, y complementa diciendo que, con las hojas de vida, certificaciones, la relación y experiencia de los docentes con el sector productivo, siendo una experiencia laboral específica referida a las actividades académicas que van a desarrollar, se cumple con los parámetros reglamentarios del decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.5.3.2.6.4 y el numeral 7.1.2 del artículo 2.5.3.2.2.1,

Expone que la Institución ha determinado que harán parte del núcleo de docentes de tiempo completo que estará con funciones de apoyo a la sede de Quibdó-Chocó para el desarrollo de la investigación un grupo de docentes, de los cuales discrimina experiencia acreditada en investigación. Agrega que el grupo de profesores se comprometen con el proceso para desarrollar las actividades académicas e investigativas y los nuevos suscriben carta de intención.

Anota que los docentes investigadores que relaciona en cuadro, serán el apoyo desde la sede central de Medellín, para la cohesión del grupo Capital Contable con los proyectos que vienen desarrollándose actualmente. Relaciona igualmente grupo de docentes que dice, estarán destacados en la sede de Quibdó-Chocó, para desarrollar las actividades de investigación, mancomunadamente con la sede central de Medellín. Y concluye diciendo que será, un proceso de enriquecimiento mutuo para fortalecer la experiencia de unos y el punto de partida de los nuevos maestros.

En diferentes cuadros relaciona grupos de docentes con cuales pretende realizar actividades en desarrollo del programa y establece que la calidad de personal docente con el que contara determina la distribución de la carga académica y en general de las labores sustantivas del mismo y se conforma un núcleo de profesores de tiempo completo con experiencia acreditada en investigación con formación de maestría o doctorado. Resalta que los nuevos docentes que se vincularán al programa, de Tecnología Contable y Tributaria, más allá de los menesteres en docencia directa, apoyarán las labores de investigación a los docentes tiempo completo que ya están vinculados y también participarán como asesores en los semilleros, que tendrán descarga horaria como Investigadores o como co-investigadores en los proyectos en sentido estricto, que se presentan en las convocatorias internas de proyectos de investigación, y demás que se ejecutan a través de convenios interinstitucionales de investigación.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**



De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

En el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, el Despacho dió traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia y en sesión del 2 de diciembre de 2016, la sala profirió el siguiente concepto:

**1. 1. Reseña histórica del proceso:**

La Institución solicitó el registro calificado para un programa de TECNOLOGIA CONTABLE Y TRIBUTARIA (Código de proceso No. 38827). La visita de verificación se llevó a cabo entre el 14 y 16 de abril de 2016. La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES solicitó información complementaria el 29 de abril de 2016 y emitió un concepto negativo el 8 de julio de 2016. Una vez emitido el concepto de Sala, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución No. 19061 el 30 de septiembre de 2016. La IES interpuso recurso de reposición con fecha del 27 de octubre de 2016.

**2. Motivos de la negación:**

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, una vez analizado el informe de la vista de verificación, la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad requeridas en el Decreto 1075 de 2015:

**PERSONAL DOCENTE**

En la solicitud de ampliación de cobertura al CAT de Quibdó, se relacionan once (11) docentes. En la tabla No 5 (pág. 19) se identifica el nivel máximo de formación, el tipo de contratación y el tiempo de dedicación. Todos los docentes, según la tabla, tendrán dedicación cátedra. Asimismo, la información dispuesta en la tabla no es completamente coincidente con la información de las hojas de vida de todos los profesores y los soportes anexos a la solicitud en el sistema SACES. Los profesores Karen Yussth Córdoba Lemos, Rubiela Mosquera Mosquera, Sandra Milena Potes Murillo, Javier Rodríguez Mosquera y David Urrutia Mena aparecen en dicha tabla como especialistas, pero en sus hojas de vida y en los soportes adjuntos no se relaciona tal tipo de formación, ni copia de tales títulos. Asimismo, en la tabla No 5 se dice que el profesor Gustavo Adolfo Pérez García tiene título de Maestría, pero tal profesor referencia en su hoja de vida que se encuentra aun cursando la Maestría en Tributación y Política Fiscal de la Universidad de Medellín.

Al constatar la información específica de los profesores no se logra identificar que estén vinculados a proyectos de relación con el sector externo o que tengan experiencia laboral específica referida a las actividades académicas que van a desarrollar, de conformidad con lo exigido sobre Personal Docente para los programas a distancia según el artículo 2.5.3.2.6.4. y el numeral 7.1.2 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

En respuesta a la solicitud de información complementaria, la IES entrega un documento fechado 9 de Junio de 2016, firmado por el señor rector, que consta de cinco (5) folios. Responde que existe una fuerte relación con el sector externo a través del Consultorio Contable, que viene prestando servicios desde 2014 en las sedes de Boyacá, Rionegro y con proyección a otros CAT. Espera implementarlo en Quibdó. Relaciona la IES en la comunicación a seis (6) docentes con dedicación a las actividades del Consultorio Contable, que están vinculados en la sede central de la Universidad.

Tampoco se logra identificar claramente: "Un núcleo de profesores de tiempo completo con experiencia acreditada en investigación, con formación de...especialización cuando se trate de programas técnicos profesionales o tecnológicos"... "Las funciones sustantivas de un programa están en cabeza de los profesores de tiempo completo", de conformidad con lo exigido sobre Personal Docente para los programas a distancia según el artículo 2.5.3.2.6.4. y el numeral 7.1.3 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

En el documento de respuesta a la solicitud de información complementaria, la IES señala que las actividades de investigación científica se realizan desde la sede central de la institución. Relaciona en la Tabla No.1 del documento de respuesta a seis (6) profesores, con

datos de su máximo nivel de formación, las horas de dedicación a la investigación y la vinculación (allí se especifican datos de sus áreas de investigación). En la respuesta a la solicitud de información no se adjuntan soportes adicionales sobre la experiencia acreditada en investigación de los profesores. Se procedió a consultar sus CVLAC. Solo se identifica que tienen experiencia y resultados de investigación publicados, los profesores Edgar Sema Montoya (Ingeniero de sistemas), Jormaris Martínez Gómez (psicóloga) y Benjamín Castillo Oso (Economista). Vista la producción de estos profesores en la plataforma de Colciencias, la sala identifica que no guarda relación directa con el campo de conocimientos de la contabilidad y la tributación. Los profesores Contadores Públicos (2), no cuentan con producción o resultados de investigación en su CVLAC (el profesor Jaime Carmona Grajales, no tiene CVLAC visible).

También señala la IES en la respuesta a la solicitud de información complementaria que los procesos de docencia directa serán realizados por los profesores que se relacionaron originalmente en la solicitud, cuya información está en la plataforma SACES, con lo cual se mantienen las inconsistencias sobre los niveles de formación adecuados de varios de estos profesores y no se identifica un núcleo de profesores de tiempo completo para atender las funciones sustantivas del programa en el CAT en Quibdó. Por lo anterior no se verifica el cumplimiento de lo prescrito en el numeral 7.1.3 del artículo 2.5.3.2.2.1 y por lo requerido para los programas en metodología a distancia según el artículo 2.5.3.2.6.4. del Decreto 1075 de 2015.

### 3. Argumentación de la Institución y análisis de sala:

Al evaluar la respuesta aportada por la IES en el texto principal del recurso de reposición (de 10 folios) y en el anexo (207 folios) que lo acompaña, la Sala encuentra los siguientes elementos:

#### PERSONAL DOCENTE:

En el folio 4, la IES declara "para dar cumplimiento a cabalidad la Institución se ha propuesto reestructurar de manera significativa todo el grupo de docentes que tendrá a cargo las funciones sustantivas del programa, de tal forma que se ha creado un grupo acorde con las necesidades y perfiles propios del objeto de estudio de la TECNOLOGIA CONTABLE Y TRIBUTARIA-; en este sentido, la Facultad de Ciencias Contables de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON cuenta con 16 docentes destinados a impulsar el programa de TCyT; de los cuales se tienen vinculados 7 y con el compromiso suscrito con un total de 9 docentes para cubrir los requerimientos en docencia directa, además de promover la investigación desde el Grupo de Investigaciones de la Facultad denominado Capital Contable".

En el Cuadro 1 (folio 4 del Recurso), relaciona "los docentes que soportarán el programa de TCyT en Quibdó", indicando su nivel de formación y forma de vinculación al programa; así como los años de experiencia y nivel de actividad, utilizando la guía sugerida por el MEN.

Al examinar la información la Sala encuentra 16 docentes, de los cuales se afirma que 10 son TC, 1, MT, y para 5 de ellos se indica "carta de intención". Según dicha tabla, 14 de ellos cuentan con varios años de experiencia profesional (oscilando entre 4 y 44), y 15 con varios años de experiencia en consultoría y asesoría (oscilando entre 3 y 21).

De los 10 docentes TC, 1 ostenta doctorado de Psicología (Jormaris Martínez Gómez), 5 Maestría, 3 Especialización y 1 con doble titulación universitaria en Contaduría Pública e Ingeniería de Sistemas. De ellos uno es Administrador de Empresas, otros dos son Ingenieros de Sistemas, otro Economista y 6 son contadores.

De los 10 docentes TC, también se afirma que 5 tienen contrato a TF (termino fijo), 3 tienen contrato a TC, 1 con contrato a TI, y 1 con contrato MT (i.e. Jhon Jairo Orejuela Vega, lo cual genera una inconsistencia; la cual no se aclara con el cuadro 5, donde se asocia a 24 horas de docencia directa, y se afirma que distribuirá su tiempo en 90% docencia y 10% proyección social/otros; y que dedicará 60% de su tiempo total al programa. Cifras que no corresponden ni con una contratación TC o MT).

Respecto a los 5 docentes de quienes se anuncia "carta de intención" se afirma que son Contadores Públicos que cuentan con Maestría. De estos mismos 5 docentes, se declara en el cuadro 4 (folios 6 y 7) que "estarán destacados en la sede Quibdó, para desarrollar las actividades de investigación, mancomunadamente con la sede central de Medellín..."

En el folio 6, la IES afirma que "ha determinado que harán parte del núcleo de docentes de tiempo completo que estará en funciones de apoyo a la sede de Quibdó (Chocó) para el desarrollo de la investigación el siguiente grupo docente, el cual presenta en el Cuadro 2 "Profesores para el programa con experiencia acreditada en investigación" (folio 6), la IES

relaciona 6 docentes, tres de los cuales Contadores Públicos con Maestría, y para los otros 3, (la doctora en Psicología, un Candidato a Doctor y un Magister) se aclara que (cuadro 3) "desarrollaran actividades investigativas desde la sede central en Medellín."

En el cuadro 5 (folios 7 y 8), la IES relaciona 16 docentes (en 18 renglones), siguiendo la guía de Elaboración del Documento Maestro sugerida por el MEN en junio de 2016, indicando el porcentaje de tiempo de dedicación al programa por parte de cada docente.

Al examinar la tabla, la Sala encuentra que dos docentes se presentan dos veces, pero con información disímil en cada renglón. A saber, Angie Yidesa Valoyes Valoyes, se presenta en los renglones 6 y 14, con información que difiere respecto al número de grupos o secciones asignados, a las horas de docencia directa, y porcentaje de tiempo dedicado al programa. Lo mismo ocurre con América Londoño Córdoba, quien aparece en los renglones 7 y 16.

En el cuadro 5, se indica que 9 docentes se proyectan como "nuevos con carta de intención", lo cual difiere de la formación presentada en el Cuadro 1, que indicaba solo a 5 docentes en dicha situación.

Según el Cuadro 5, la doctora en psicología, se ocupará del área de formación en Investigación y Humanidades. Sin embargo, en la información anexa, no se demuestra su experiencia ni productos investigativos. Los demás docentes cubrirán áreas administrativas, contables, de auditoría, de informática y ciencias básicas, tributarias y financieras, y ciencias básicas, evidenciando coherencia con sus áreas de formación.

Al examinar el anexo de 207 folios, el cual no se encuentra indexado, ni presenta un cubrimiento exhaustivo de todos los docentes; la Sala solamente encuentra información relacionada con 4 docentes, a saber, Jorge Alcides Quintero (Folios 2 -20); Benjamín Castillo (Folios 21 -119); Edgar Sema Montoya (Folios 120 -203), y Jormaris Martínez Gómez (Folios 204 -207). Respecto a estos 4 docentes se presentan las hojas de vida y documentos de respaldo, muchas veces anacrónicas y no pertinentes, pues se incluyen certificados de inglés, de educación formal de unas pocas horas, y hasta de higiene y manipulación de alimentos. Solo en los casos de Benjamín Castillo y Edgar Sema se evidencian publicaciones; y en los de Jorge Quintero y Benjamín Castillo experiencia laboral de relevancia en términos de vinculación al sector externo.

La calidad de la información disponible en los 207 folios del anexo es insuficiente. Dicho documento no ofrece una tabla de contenidos ni índices -deseables en términos de tipo de contratación, experiencia investigativa, relacionamiento con el sector externo, perfiles, pertenencia al núcleo profesoral; que permitan visualizar fácilmente la satisfacción de los requerimientos legales. Además, la Sala no tuvo acceso a información adicional respecto a las hojas de vida y cartas de intención de los demás docentes.

Al considerar todos los elementos anteriores, y las inconsistencias previstas en la información en relación al Personal Docente, la Sala conceptúa que no se subsanan los causales de negación relacionados con esta condición de Calidad; especialmente en lo relacionado con los numerales 7.1.2. y 7.1.3. del artículo 2.5.3.2.2.1., del Decreto 1075 del 2015; y de conformidad con lo exigido sobre Personal Docente para los programas a distancia según el artículo 2.5.3.2.6.4. del mismo decreto.

#### CONCEPTO:

Recomendación: La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional NO REPONER la Resolución No. 19061 del 30 de septiembre de 2016, y en consecuencia NO AUTORIZAR la inclusión del CAT Quibdó (Chocó) para ofertar el programa TECNOLOGIA CONTABLE Y TRIBUTARIA (MEDELLIN-ANTIOQUIA) de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, metodología A Distancia, 6 semestres, con 98 créditos académicos. "

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional no reponer la Resolución Número 19061 del 30 de septiembre de 2016, en consecuencia no autorizar la inclusión del programa Tecnología Contable y Tributaria de la Corporación Universitaria Remington, ofrecido desde Medellín-Antioquia, en metodología a distancia, duración seis (6) semestres, 98 créditos académicos en el CAT de Quibdó-Chocó.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES- y encuentra procedente, no reponer la Resolución Número 19061 del 30 de septiembre de 2016, en consecuencia no autorizar la inclusión del programa Tecnología Contable y Tributaria de la Corporación Universitaria Remington,



ofrecido desde Medellín-Antioquia, en metodología a distancia, duración seis (6) semestres, 98 créditos académicos en el CAT de Quibdó-Chocó, que ha sido motivo de impugnación.

Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide no reponer la Resolución Número 19061 del 30 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No reponer la Resolución Número 19061 del 30 de septiembre de 2016, por medio de la cual se resolvió no autorizar la modificación del registro calificado renovado mediante resolución Número 02012 del 2 de febrero de 2016 al programa Tecnología Contable y Tributaria de la Corporación Universitaria Remington.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Confirmar lo dispuesto en la Resolución Número 19061 del 30 de septiembre de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, en sesión del 2 de diciembre de 2016, al representante legal de la Corporación Universitaria Remington, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse. Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**20 ABR 2017**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**NATALIA RUIZ RODGERS.**